

### **Condenan al fisco a pagar indemnización a familiares de detenido desaparecido**

**04 de agosto:** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó al fisco a pagar una indemnización de 185 millones de pesos a la cónyuge y hermana de Anselmo Radrigán Plaza, detenido desaparecido desde el 12 de diciembre de 1974.

En fallo dividido, la Séptima Sala del tribunal de alzada determinó que el Estado debe indemnizar con 125 millones a Amelia Caballero Nadeau (esposa) y con 60 millones a Cecilia Radrigán Plaza (hermana).

La sentencia revoca el fallo del 27º Juzgado Civil de Santiago que acogió la excepción de falta de legitimación por considerar que la pensión que reciben las demandantes otorgadas por la Comisión de Verdad y Reconciliación- es suficiente como reparación.

"Resulta plenamente procedente resarcir de los daños sufridos por las actoras por el desaparecimiento de su cónyuge y hermano, respectivamente, para lo cual esta Corte, en voto de mayoría, estima que gozan de legitimación activa suficiente para accionar en este sentido, no siendo óbice para ello el que sean beneficiarias de otras prestaciones por parte del Estado de Chile y a raíz de los mismos hechos", sostiene el fallo.

### **Ministro Crisosto condena a agentes de la DINA por secuestros calificados de la "Operación Colombo"**

**05 de agosto:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto, dictó condena en la investigación por los secuestros calificados de Roberto Romero y Modesto Espinoza, dos de las víctimas de la causa "Operación Colombo", hechos ocurridos el 22 y 23 de agosto de 1974, respectivamente.

El ministro Crisosto resolvió condenar, por ambos ilícitos, a la pena de 20 años de presidio a los ex agentes: Manuel Contreras, César Manríquez, Pedro Espinoza y Miguel Krassnoff.

En tanto, los condenados Demóstenes Cárdenas y Alejandro Astudillo, deberán cumplir 11 años de presidio por ambos ilícitos; y Orlando Manzo, 10 años y un día por el secuestro de Roberto Aranda.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación, se logró determinar que el 22 y 23 de agosto de 1974, Modesto Espinoza Pozo, militante del MIR, y Roberto Aranda Romero, militante del PC, fueron detenidos por agentes DINA, quienes junto a otros detenidos manifestaron que los trasladarían a la Escuela Militar. Posteriormente, Espinoza Pozo, y Romero Aranda fueron vistos por testigos en el cuartel "Cuatro Álamos", Londres 38 y Villa Grimaldi. La última vez fue a fines del primer semestre del año 1975, encontrándose desaparecidos hasta la fecha.

En el aspecto civil, el ministro Crisosto condenó al fisco a pagar 100 millones de pesos a Edulia Aliaga Ponce, cónyuge de Roberto Aranda Romero; 50 millones a cada una de las hijas: Ligia y Francia Aranda Aliaga; y 150 millones a Carmen Quezada Fuentes, cónyuge de Modesto Espinoza Pozo.

### **Corte de Chillán condena a ex capitán de carabineros**

**06 de agosto:** La Corte de Apelaciones de Chillán ratificó el fallo que condenó a Santiago Fernández Espinoza a la pena de 5 años y un día de presidio, en calidad de autor del delito de homicidio calificado de Carlos Sepúlveda Palavecino, ilícito perpetrado el 14 de septiembre de 1973, en la localidad de Ninhue, Octava Región.

El tribunal de alzada confirmó sentencia dictada por el ministro en visita Guillermo Arcos, el 31 de enero pasado, pero cambió la tipificación del delito de homicidio simple a homicidio calificado.

"Los elementos probatorios referidos en el fundamento 1°.- del fallo en revisión, constituyen un conjunto de presunciones judiciales, las que por reunir todos los requisitos contemplados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, son suficientes para tener por acreditado que el día 14 de septiembre de 1973 una patrulla de Carabineros de Quirihue e integrada también por militares, al mando en ese entonces por el Capitán Santiago Fernández Espinoza, ordenó disparar en contra de Carlos Alberto Sepúlveda Palavecino, que recibió el balazo por la espalda, el que se encontraba en su domicilio, en las afueras de su casa habitación, dándole muerte en el mismo lugar", sostiene el fallo.

### **Ratifican condena por homicidios de matrimonio de Barra y Puga**

**07 de agosto:** La Corte de Apelaciones de Santiago ratificó las sentencias dictadas por los homicidios calificados de Alejandro de la Barra Villarroel y Ana María Puga Ortiz, matrimonio asesinado el 3 de diciembre de 1974, en la comuna de Providencia.

En fallo unánime, la Tercera Sala del tribunal de alzada solo modificó la resolución de primera instancia del ministro Leopoldo Llanos, en la calificación de la participación penal del agente de la DINA Miguel Krassnoff, de encubridor a autor de homicidio calificado y, consecuentemente, a aumentar la pena de 5 años y un día a 15 años y un día de presidio.

Asimismo, la sala confirmó las sentencias de 15 años y un día de presidio para los ex agentes: Manuel Contreras, Marcelo Moren, Ricardo Lawrence y Pedro Espinoza, en calidad de autores de ambos homicidios; y de 10 años y un día de presidio para Eduardo Astorga, en calidad de cómplice.

De acuerdo a los antecedentes agentes de la DINA lograron averiguar que los miembros del MIR Ana María Puga Rojas, actriz y profesora; y Alejandro de la Barra Villarroel, cientista político; tenían un hijo de un año y meses de edad que asistía a un jardín infantil, fueron a detenerlos en la vía pública, disparando contra la pareja, sin que hubiese habido orden de detención ni resistencia de su parte, muriendo ambos a causa de heridas cefálicas y cervicales.

En el aspecto civil, confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar 50 millones de pesos a Rodrigo Hernández Puga, hijo de la mujer víctima. Asimismo, el fisco y los condenados deben cancelar solidariamente 50 millones de pesos a Álvaro de la Barra Puga, hijo del matrimonio.

### **Corte de Santiago dicta condena por el secuestro calificado de Alfonso Chanfreau**

**08 de agosto:** La Corte de Apelaciones de Santiago ratificó las condenas dictadas por el secuestro calificado del ciudadano chileno de origen francés Alfonso Chanfreau Oyarce, detenido en julio de 1974, en su domicilio en Santiago, y a quien se le vio por última vez en el centro de detención clandestino de Londres 38.

El fallo de la Quinta Sala del tribunal de alzada confirmó las condenas de 10 años de presidio para Manuel Contreras, Marcelo Moren, Miguel Krassnoff y Ricardo Lawrence y modificó la sentencia en lo relativo a la participación penal del ex agente de la DINA Basclay Zapata Reyes, de cómplice a autor del ilícito y, aumentó la pena de 3 años y un día a 10 años de presidio.

### **Corte de Valparaíso ratifica condena por el secuestro de Patricio Santana**

**08 de agosto:** La Corte de Apelaciones de Valparaíso confirmó la sentencia del ministro en visita Julio Miranda Lillo, en la investigación por el secuestro calificado de Patricio Santana, detenido ilegalmente el 25 de enero de 1975, en la Quinta Región.

En fallo unánime, los ministros ratificaron la sentencia que condenó a: Marcelo Moren y Fernando Lauriani, en calidad de autores, a la pena de 5 años y un día de presidio.

De acuerdo a los antecedentes, el día 25 de enero de 1975, Patricio Santana fue abordado por un individuo que lo apuntó con un revólver y lo conminó a detenerse, siendo conducido hasta al Regimiento Maipo de Valparaíso; una vez en el interior del regimiento fue sometido de inmediato a sesiones de torturas, le hicieron desnudarse, lo golpearon y le aplicaron electricidad en las manos, piernas y pecho; profirieron amenazas y lo sometieron a un interrogatorio. Al tercer día de su detención es trasladado al Cuartel Silva Palma, de la Armada de Chile, en donde fue nuevamente interrogado, esta vez con apremios psicológicos, régimen que duró alrededor de siete días, para luego ser llevado a la cárcel pública de Valparaíso, donde permaneció alrededor de tres meses, saliendo en libertad en el mes de mayo de 1975.

Posteriormente en el mes de julio de 1975, encontrándose en el domicilio de sus padres fue detenido nuevamente por miembros de la PDI, siendo trasladado al cuartel Silva Palma, interrogado y torturado, fue llevado a distintos lugares hasta que en un lapso de un año fue liberado".

En el aspecto civil, se acogió la demanda en contra del fisco presentada por la parte querellante, ordenando el pago de 10 millones de pesos.

### **Operación Colombo: dictan sentencia por secuestro de Víctor Villarroel**

**13 de agosto:** El ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto, dictó condena de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado

de Víctor Villarroel Ganga, uno de los 37 episodios contenidos en la denominada "Operación Colombo".

En la causa, el magistrado condenó, en calidad de autores del delito, a penas de 13 años de presidio a los ex integrantes de la DINA: Manuel Contreras, César Manríquez y Marcelo Moren.

La investigación judicial, señala que en horas de la noche, del día 25 de Septiembre de 1974, Víctor Manuel Villarroel Ganga, sin militancia política conocida, fue detenido por agentes de la DINA, quienes se lo llevaron a un lugar desconocido siendo ese momento que fue visto por última vez con vida sin que existan antecedentes de su paradero hasta la fecha".

### **Ministro Llanos dicta sentencia por secuestro y homicidios de detenidos en Villa Grimaldi**

**14 de agosto:** El ministro Leopoldo Llanos dictó sentencia de primera instancia en la investigación por los homicidios calificados de Iván Olivares Coronel, Pedro Labra Saure y Jaime Ossa Galdames; y el secuestro de Gustavo Ramírez Calderón, víctimas que permanecieron recluidas en el centro detención clandestino de Villa Grimaldi.

En la causa, dictó sentencia condenatoria en contra de ex integrantes de la DINA por su responsabilidad en esta serie de ilícitos perpetrados, en 1975, en la Región Metropolitana. Entre ellos, figuran Manuel Contreras condenado a cumplir cuatro penas de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autor de estos ilícitos. También fueron condenados Marcelo Moren y Miguel Krassnoff a 20 años de presidio por su responsabilidad como autores de los homicidios, entre otros.

### **Corte acoge recurso de amparo de mapuches heridos por carabineros**

**14 de agosto:** La Corte de Apelaciones de Concepción acogió un recurso de amparo, presentado en contra de Carabineros de la prefectura de Arauco, a favor de tres comuneros mapuches que fueron heridos a bala por la policía, en un operativo, el 19 de julio pasado.

En fallo unánime, la Sexta Sala del tribunal de alzada consideró que el procedimiento policial fue efectuado "sin orden de entrada y registro, sin orden de detención y en ausencia de un parte policial que dé cuenta de estos hechos", en los que resultaron heridos los comuneros: Julio Iván Sánchez Huenchuleo, César Alexis Millanao Huenul y Osvaldo Ñehuey Machucan.

La resolución, agrega, que "tampoco hay constancia de la comisión del algún ilícito por parte de los amparados por lo que el uso excesivo, por parte del contingente policial, de la fuerza de las armas para dar cumplimiento a una labor policial fue absolutamente desproporcionada, excediendo sus facultades".

### **Ministro Aldana procesa a ex oficiales de la armada y carabineros**

**20 de agosto:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, sometió a proceso y dejó en prisión preventiva al ex mayor de Carabineros Juan Humberto Utrera Chávez y al ex teniente de la Armada Omar Antonio Dapick Bitterlich, en

calidad de autores materiales del delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte. Ilícito perpetrado en contra de Ricardo Barra Martínez, quien falleció el 28 de septiembre de 1973, en Tomé.

Igual medida le aplico al capitán de Navío (r) y ex director de la Escuela de Grumetes de la Isla Quiriquina, Aníbal Aravena Miranda, como coautor inductor del delito.

Según los antecedentes reunidos en la indagatoria, se logró acreditar que el 27 de septiembre de 1973, un piquete de Carabineros, apoyado por miembros de la Armada, detuvo en una casa en Tomé a Barra Martínez, junto a otras personas, y posteriormente fue condenado a penas privativas de libertad e ingresado a la cárcel de Tomé. Penal desde donde fue retirado y ejecutado.

### **Juez sentenció a carabinero en retiro de Fresia por torturas en 1973**

**21 de agosto:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Leopoldo Vera, dictó una sentencia de primera instancia en la investigación por el delito reiterado de aplicación de tormentos causando lesiones graves, ilícito perpetrado en contra de un grupo de detenidos en la tenencia de Carabineros de Fresia, en septiembre de 1973.

En la causa, condenó al mayor en retiro de Carabineros René Villarroel Sobarzo a la pena de 3 años y un día de presidio, en calidad de autor de los tormentos (torturas) aplicados a: Héctor Turra Paredes, Carlos Rehl Varas, Sergio Rehl Varas, Hugo Huenusummy Mancilla, María Ortega Vegas, Martha Ortega Vegas y René Paredes Cárcamo, quienes permanecían en calidad de detenidos de cuartel policial, tras el golpe de Estado.

### **Corte suprema dicta sentencia por caso de Muriel Dockendorff**

**22 de agosto:** La Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de la estudiante Muriel Dockendorff Navarrete, detenida desaparecida desde el 6 de agosto de 1974, una de las víctimas de los centros de detención clandestinos de Londres 38 y Cuatro Álamos.

En fallo dividido, la Segunda Sala del máximo tribunal aplicó penas de 8 años de presidio efectivo a: Manuel Contreras, Miguel Krassnoff y Marcelo Moren; y de 6 años de presidio efectivo a los ex agentes: Basclay Zapata, Gerardo Godoy y Orlando Manzo.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en el proceso, Muriel Dockendorff fue detenida el 6 de agosto de 1974, en su domicilio, por los efectivos de la DINA Osvaldo Romo Mena y Basclay Zapata, "El Troglo". Muriel Dockendorff fue conducida hasta el recinto ubicado en calle Londres N° 38, donde fue objeto de torturas, las que le provocaron grave daño físico, según declararon varios testigos y en ese lugar se pierde su rastro hasta la fecha. El nombre de Muriel Dockendorff Navarrete es uno de los 119 que apareció en una de las listas de la denominada "Operación Colombo".

El aspecto civil, se rechazó la demanda en contra del fisco por incompetencia del tribunal.

### **Ministro procesó a siete uniformados por homicidios de 5 comuneros mapuches**

**22 de agosto:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa, sometió a proceso y ordenó el ingreso en prisión preventiva de los miembros del Ejército y

Carabineros en retiro: Manuel Sandoval, Carlos Parra, Felidor Morales, Luis Morales, Gonzalo Soto y Luis Araneda, por su responsabilidad en los homicidios calificados de Heriberto Collío Naín, Segundo Lepín Antilaf, Juan Segundo Nahuel Huaiquimil, Julio Augusto Ñiripil Paillao y Víctor Yanquín Tropa, perpetrados en la comuna de Galvarino, en octubre de 1973.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la causa, se logró determinar que con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, la Tenencia de Carabineros de Galvarino fue reforzada por contingente militar del Regimiento La Concepción de Lautaro, realizando patrullajes conjuntos por la zona rural. Que la noche del 7 ó 8 de octubre de 1973, fueron detenidas las víctimas y asesinadas.

### **Ministro Carroza dicta auto de procesamiento**

**25 de agosto:** El ministro Mario Carroza, encausó a Patricio Román Herrera y Ricardo Hidalgo Ruedas, por su responsabilidad en el homicidio calificado de Agustín Sergio Corvalán Cerda, ilícito perpetrado el 26 de enero de 1974, en la Región Metropolitana.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación, el ministro Carroza logró acreditar que "el día 19 de enero de 1974, en horas de la noche, en la población Nueva Esmeralda, fue detenido Agustín Sergio Corvalán Cerda. Que el 26 de enero del mismo año se encuentra su cuerpo sin vida, en la vía pública y que "la causa de su fallecimiento fueron cuatro heridas de bala torácicas sin salida de proyectil".

### **Ministro Carroza dicta procesamiento en dos casos de DDHH**

**27 de agosto:** El ministro Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en dos causas por violaciones a los DDHH, ocurridas en 1974, en la Región Metropolitana.

En el primer caso, el magistrado procesó al ex agente de la DINA Gerardo Urrich González, como autor del homicidio de Claudio Rodríguez Muñoz, perpetrado el 2 de septiembre de 1974, en Providencia.

En la segunda causa, procesó a los ex agentes: César Manríquez Bravo, Orlando Manzo Durán, Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito y Ciro Torrè Sáez como responsables del secuestro de Sonia Bustos Reyes, ocurrido a partir del 5 de septiembre de 1974, una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo".

### **INDH se querrela contra gendarmería por torturas**

**28 de agosto:** El Instituto Nacional de DDHH (INDH) interpuso una querrela contra cuatro gendarmes por tormentos o apremios ilegítimos aplicados a cinco internos que se encontraban reclusos en el Penal de Puente Alto, uno de los cuales falleció tras los actos de tortura a los que fue sometido.

Los reclusos fueron sorprendidos por personal del servicio de prisiones con un bidón contenedor de licor artesanal y un teléfono celular el 31 de diciembre del 2011, según dio cuenta el INDH.

Frente a este hecho, los funcionarios de Gendarmería procedieron primeramente a exigir a los internos que confesaran quien era propietario del teléfono, mientras los golpeaban.

Posteriormente los obligaron a desnudarse, a beber el mismo licor hallado y a hacer reiteradamente ejercicios físicos hasta hacerlos vomitar. Luego se les aplicó agua a presión con una manguera de incendios, gas lacrimógeno, golpes, y a uno de ellos se le puso un cigarrillo encendido en una de sus heridas, obligándolo posteriormente a pisar ese cigarrillo.